



Universidad Nacional

1/1

EXP-UNC: 0033338/2010

de

Córdoba

República Argentina

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que el Ab. CÉSAR A. LESCANO, coordinador de la carrera de Técnico Superior en Gestión Financiera de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano", presentó a fojas 37^{1/5} un escrito interponiendo recurso de reconsideración y, subsidiariamente, recurso jerárquico en contra de la Resolución 3131/09, recaída a fojas 29/30 y por la que se rechazó por improcedente su nota de intimación a la Dirección del citado establecimiento para que en el plazo de setenta y dos horas separe del cargo de Vicedirector Académico a la Prof. ANA MARÍA GARCÍA MONTAÑO (Leg. 21.901) argumentando que la nombrada carece de título de grado; y

CONSIDERANDO:

Que el primero de los remedios fue rechazado por extemporáneo mediante la Resolución Rectoral 1017/10 (fs. 41);

Que, notificado de ello, a fojas 46/47 agrega una ampliación del recurso, con la cual no aporta elementos de juicio que permitan modificar la resolución adoptada, ya que tan sólo menciona el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos "Luperi, Sara Lucía c/ Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano (Junta de Calificaciones) - recurso judicial Ley 24.251, Art. 32", el cual rechaza el recurso extraordinario interpuesto por esta Casa en contra de lo resuelto por la Excma. Cámara de Apelaciones de la ciudad de Córdoba, que hacía lugar al recurso presentado por la docente de dicha Escuela en contra de la calificación impuesta por la Junta de Calificaciones;

Que en su sentencia la citada Cámara no aborda el tema de la competencia de los miembros de la Junta para calificar sino que tan sólo señala los vicios en el procedimiento de la calificación llevada a cabo, ya que, como claramente lo manifiesta, "no corresponde analizar las cuestiones académicas o pedagógicas que surgen de la evaluación practicada a la Prof. Sra. Luperi puesto que su objeto excede el ámbito cognoscitivo del Tribunal...";

Que debe interpretarse que la resolución de este H. Consejo Superior que menciona el recurrente es la 668/09, la cual rige a partir del 3 de noviembre de 2009 y que modifica, entre otras cuestiones, las condiciones para acceder al cargo de Director de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano";

Que corresponderá a las autoridades de dicha Escuela evaluar la cuestión de la competencia que pueda acreditar la Prof. García Montaña para calificar a los docentes del nivel terciario que posean mayores títulos;



Universidad Nacional

2/1

EXP-UNC: 0033338/2010

de

Córdoba

República Argentina

Por ello, y teniendo en cuenta el Dictamen 45.983 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 51/52), cuyos términos este H. Cuerpo comparte; lo expresado por la Secretaría de Asuntos Académicos en su intervención de fojas 54, y el despacho elaborado a fojas 55 por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso jerárquico en subsidio deducido por el Ab. CÉSAR A. LESCANO, coordinador de la carrera de Técnico Superior en Gestión Financiera de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano", en contra de la Resolución Rectoral 3131/09.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese, comuníquese y vuelva a la Oficina de Sumarios para continuar con el trámite iniciado en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 2º de la resolución atacada.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.**

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. HEBES. GOLDENHERSCH
Vicerrectora
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°: 1322